

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Marina García Peinado	(P.P.)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D ^a . María Mercedes Caravaca Carrillo	(P.P.)
D. José Fernando García Carrillo	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Correro Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Manuel Bernardo Piña Batista	(Ciudadanos)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecisiete horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de marzo. (Expediente pleno: 1583/2021).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Según se recoge en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada mediante Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE 1 de abril), en cuya disposición final segunda se modifica el artículo 46.3, quedando con la siguiente redacción: “En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”.

Según se estableció por acuerdo plenario de fecha 26/06/2019, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Vistas las últimas restricciones y medidas llevadas a cabo por la Junta de Andalucía a fin de controlar la expansión del COVID-19.

Tengo a bien proponer lo siguiente:

Celebrar el pleno ordinario del mes de marzo 2021 mediante videoconferencia y fijar la celebración del mismo a las 17:00 horas.”

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván



García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 25/02/2021. (Expte. pleno: 1583/2021).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

3.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF. **ÁREA SECRETARÍA GENERAL:**

El Sr. Alcalde informa que se retira del orden del día el punto 3.4.

El Sr. Alcalde propone a los Sres./as. Portavoces, la votación conjunta para la ratificación de los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12, mostrando su conformidad todos ellos.

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para la denominación del Parque Público situado frente al Edificio Residencial “La Ermita”, como “Parque Público María Domínguez Remón. Primera Alcaldesa Democrática de España”. (Expte.: 2207/2021).



En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Esta Alcaldía, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta esta PROPUESTA para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de San Roque.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado Pleno Ordinario de la Corporación Municipal, celebrado el 25 de febrero de 2021, se debatió una Propuesta de esta Alcaldía para que el Parque Público situado frente al Edificio Residencial “La Ermita”, en la confluencia de las calles Juan Domingo de Mena y Luis Ojeda Martín pasara a denominarse “Parque Alcalde Fernando Palma”. Finalmente la propuesta se modificó, por deseo expreso del interesado, para que con su nombre fuera denominado el nuevo Edificio “El Pósito”, situado en la Calle Siglo XX de esta Ciudad, quedando el Parque Público sin denominación.

Destacar también que frente al citado Parque Público se encuentran las Calles Clara Campoamor y Carmen Brú, dos mujeres progresistas ejemplo de lucha y compromiso con su tiempo, reconocidas por el Pleno de esta Corporación, celebrado el 5 de marzo de 2003, con la denominación de estas calles con sus nombres.

Asimismo, a principios de este mes marzo, en una nota de prensa de la que se hacía eco los principales medios de comunicación nacionales, el Gobierno de Aragón ha detallado, que en el ámbito de las acciones que lleva a cabo en relación con la Memoria Democrática, han identificado los restos de la que fue la primera alcaldesa democrática de España. Las pruebas de ADN concluyen con un 94% de fiabilidad que los huesos exhumados en enero en un cementerio civil de Fuendejalón (Zaragoza) corresponden a la maestra María Domínguez, fusilada durante la Guerra Civil, el 7 de septiembre de 1936, por el bando sublevado, a los 54 años.

María Domínguez Remón nació en la localidad zaragozana de Pozuelo de Aragón, el 1 de abril de 1882. Fue la segunda hija de una familia humilde de campesinos. Apenas pudo ir unos años a la escuela, por lo que su formación la obtuvo de forma autodidacta. Por imposición de su familia se casó a los 18 años. Siete años después, cansada de humillaciones y víctima de malos tratos, huyó del hogar a Barcelona, donde trabajó como sirvienta. En 1907, denunciada por su marido fue puesta en "busca y captura" y perseguida por la policía aunque no



fue detenida. Regresó a Pozuelo de Aragón y con los ahorros que había conseguido reunir se compró una máquina de hacer medias que le proporcionó una forma de ganarse la vida. Empezó a estudiar magisterio. En 1914 se presentó al examen con resultado negativo. Se instaló en Zaragoza matriculándose en el turno nocturno de la Escuela de Artes y Oficios mientras trabajaba cosiendo medias a máquina en su domicilio.

Finalmente se hizo maestra en la Escuela de Magisterio de Pamplona y ejerció en varios destinos. Fue socialista, republicana y feminista. Escribió tratados sobre los derechos de la mujer, que recogió en parte en el libro *Opiniones de mujeres*, y también impartió conferencias sobre la misma cuestión, además de sobre la educación de los niños. Ganó prestigio como conferenciante y además, desde 1916, escribió en los periódicos Ideal de Aragón, Vida Nueva o El País con el seudónimo “Imperia”.

En los años veinte se instaló en Gallur y allí, tras dimitir el Ayuntamiento en pleno en 1932, presidió la comisión gestora que se hizo cargo del gobierno municipal. Se convirtió así en la primera mujer que rigió un Ayuntamiento democrático en España.

Tras el golpe militar del 18 de julio de 1936, se refugió en su localidad natal, donde fue delatada y encarcelada. El 7 de septiembre fue fusilada en Fuendejalón (Zaragoza). Pocos días antes había sido asesinado también, en Tabuena, su segundo marido, Arturo Romanos, socialista y vecino de Gallur.

María Domínguez, en definitiva, fue defensora de valores como la igualdad de la mujer, la libertad de pensamiento, el sufragio universal, el voto femenino, la lucha contra la opresión, la liberación de los prejuicios culturales y religiosos, la enseñanza, la cultura como motor de cambio, la superación, el valor, el amor no impuesto sino elegido libremente y el hecho de plasmar los ideales en acciones concretas.

Por todo ello, esta Alcaldía formula la siguiente PROPUESTA, con la intención de que, el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

1º. Denominar, al Parque Público situado frente al Edificio Residencial “La Ermita”, y frente a las Calles Clara Campoamor y Carmen Brú, en la confluencia de las calles Juan Domingo de Mena y Luis Ojeda Martín como “Parque Público María Domínguez Remón. Primera Alcaldesa Democrática de España”

2º. Informar del presente acuerdo, para su conocimiento, al Gobierno de Aragón; a los Ayuntamientos de Gallur y Fuendejalón en la Provincia de Zaragoza; a la Asociación de Familiares, Amigos, Asesinados y Enterrados en Magallón (AFAAEM), organización que impulsó la búsqueda de los restos, así



como a la Asociación ARICO Memoria Aragonesa.

3º. Trasladar el presente acuerdo a los Departamentos Municipales de este Ayuntamiento a fin de que se haga efectivo en todos sus términos.”

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.2.- Aprobación, si procede, de propuesta de denominación del edificio sito en Plaza Mayor s/n de Pueblo Nuevo de Guadiaro con el nombre “Conchi Collado”. (Expte.: 2547/2021).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“Se propone por quien suscribe, que el Ayuntamiento-Pleno adopte denominar el edificio sito en Plaza Mayor s/n de Pueblo Nuevo de Guadiaro con el nombre “Conchi Collado”.

Se adjunta breve reseña de esta querida vecina de Guadiaro.”

El Sr. Alcalde presenta enmienda a la moción en el sentido de que el nombre del edificio sea “Concepción Collado” en vez de “Conchi Collado”.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta con la enmienda, cuyo tenor es el que sigue:

“Se propone por quien suscribe, que el Ayuntamiento-Pleno adopte denominar el edificio sito en Plaza Mayor s/n de Pueblo Nuevo de Guadiaro con el nombre “Concepción Collado”.



Se adjunta breve reseña de esta querida vecina de Guadiaro.”

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes con la enmienda propuesta.

3.3.- Aprobación, si procede, de propuesta de admisión de alegaciones presentadas al Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y aprobación definitiva del mismo. (Expte.: 1435/2020).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el siguiente:

“D^{ÑA}. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite informe con base en los datos que se deduce de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30/07/2020, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, quedando condicionada a que desde La Delegación de Igualdad se presentasen alegaciones al mismo con el fin de que se modificase el lenguaje utilizado por un lenguaje inclusivo, tras la petición de algunos Sres. Concejales de la oposición de dejar el asunto sobre la mesa.

SEGUNDO.- El pasado mes de febrero fueron presentadas desde la Delegación de Igualdad las alegaciones correspondientes, y se acompañaron las



mismas del texto modificado haciéndose uso en el mismo de un lenguaje inclusivo.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de Noviembre, así como el artículo 169 del Texto Refundido 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española.
- Carta Europea de la Autonomía Municipal de 15 de octubre de 1985.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Ley 39/2018 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 112, 3.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se elabora un nuevo Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, dada la necesidad de adaptación del mismo al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a otras normativas vigentes, como ya se expuso en el momento de la aprobación inicial.

Tal como establece el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos, no pudiendo regular materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía, reconocen como competencia de las Cortes Generales o de Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.



El presente reglamento no contiene precepto alguno opuesto a las leyes, conforme determina el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Es el Pleno el órgano competente para la aprobación definitiva del texto que conforma el Reglamento, mediante mayoría simple, según lo dispuesto en los artículos 22.d, 47.1 y 49 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, citada anteriormente.

En virtud de todo cuanto antecede la funcionaria que suscribe emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE:

a) Estimar las alegaciones presentadas por la Delegación de Igualdad y aprobar de forma definitiva el texto del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, cuyo lenguaje ha sido modificado dándose uso de un lenguaje inclusivo.

b) El reglamento entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a la administración que ejerce la tutela sobre los acuerdos y resoluciones municipales sin que ésta hubiese hecho requerimiento por vulneración de la normativa para su anulación en el plazo de dos meses. (Artículo 65. 2, 70. 2, 107 L.R.B.R.L y 131 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contra las disposiciones administrativas no cabrá recurso en vía administrativa tal como dispone el art. 112. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto el reglamento que obra en el expediente, cuyo tenor con las modificaciones es el siguiente:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL



La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos y ciudadanas en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso la regulación la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.118ª de la Constitución Española.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha ley con carácter supletorio.

Asimismo en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía, a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos y las ciudadanas ante emergencias y catástrofes.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 43 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a



Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en la tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención de socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajos remunerados para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que hayan sido asumidos por las administraciones públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial, y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

La colaboración y participación, coordinada, fomentada y encauzada a través de la Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social, este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de emergencias. Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su captación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

Y por último el decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituye el marco general para regular la participación de la ciudadanía en el sistema andaluz de protección civil, a través de las Agrupaciones dependientes de las entidades locales.

Se elabora este nuevo Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (A.L.V.P.C.) del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, por la necesidad de adaptación del mismo al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones



Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como a otras normativas vigentes.

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, tiene por objeto regular el voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, su aspecto orgánico, funcional y ámbito de actuación. Su registro, requisitos para acceder a la condición de persona voluntaria, derechos y deberes, así como los criterios generales de homologación, formación e imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

ARTÍCULO 3. La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

ARTÍCULO 4. Miembros/as del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de personas voluntarias de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Roque.

ARTICULO 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al Ilustre Ayuntamiento de San Roque, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local:

a) La adopción de acuerdo de creación de la Agrupación Local del



Voluntariado de Protección Civil, así como en su caso el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, que se registrará por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativas que resulten de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencias del municipio de San Roque y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación depende directamente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con la excepción de cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, que dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

2. La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Delegación de Seguridad Ciudadana.

3. Corresponde al Ilustre Ayuntamiento de San Roque la dotación de infraestructuras y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que corresponden a la Agrupación.

ARTÍCULO 7. Ámbito territorial de actuación.

El ámbito de actuación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque es el Término municipal de San Roque. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

1. Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial fuera del Plan de Emergencia Municipal.



2. Cuando por las necesidades del servicio, se autorice por la persona responsable de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con la justificación adecuada.

3. Cuando así se establezca en virtud de colaboración administrativa y siempre de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, autonómico o estatal.

ARTICULO 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el plan de emergencia municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado, o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

ARTÍCULO 9. Ámbito de apoyo operativo.

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque desarrollará las siguientes funciones:

1. Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente el Plan de Emergencia Municipal.

2. Colaboración en dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

3. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencias o en previsión de estas.

ARTICULO 10. Ámbito de prevención.

La Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

1. Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil y autoprotección del municipio de San Roque.



2. Participar en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

El voluntariado de protección civil de San Roque.

ARTÍCULO 11. Integración en la Agrupación.

Los voluntarios y las voluntarias podrán integrarse en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, si son residentes en San Roque, o por alguna razón como tener el lugar de trabajo en el municipio o un especial conocimiento del mismo.

La relación de las personas voluntarias con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral, ni administrativo.

No obstante, los gastos ocasionados por desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera ocasionarse a las personas voluntarias con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y que previamente habrá autorizado.

ARTÍCULO 12. Acceso a la condición de personas voluntarias de protección civil.

Podrá acceder a la condición de personas voluntarias de la Agrupación Local de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar, y no ser mayor de 65 años.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil según lo dispuesto en el artículo 19 del presente reglamento.
- f) Carecer de antecedentes penales referidos a delitos de naturaleza sexual.



Para ello presentará solicitud en la Delegación de Protección Civil acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos.

Para el ingreso se tramitará expediente desde la delegación competente, debiendo incorporarse informe de la Secretaria General sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos y será resuelto mediante Resolución del Sr. Alcalde.

ARTÍCULO 13. Suspensión y extinción de-la condición de persona voluntaria de protección civil.

1. La condición de voluntario o voluntaria de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona, previa comunicación presentada en el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, haciendo constar el motivo de la misma y periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de voluntario o voluntaria de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este reglamento.

d) Por falta de compromiso, interés, ausencias reiteradas, dejadez en la uniformidad, maltrato del material e infraestructuras.

2. La condición de voluntario o voluntaria de la Agrupación Local del voluntariado de Protección Civil de San Roque se extinguirá:

a) Por la desaparición de algunos de los requisitos necesarios para adquirir la condición de voluntario o voluntaria de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Roque dispuestos en el artículo 12 de este Reglamento.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicarla al Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque por



resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso, interés, ausencias reiteradas, dejadez en la uniformidad, maltrato del material e infraestructuras.

e) Por fallecimiento.

ARTICULO 14. Funciones de las personas voluntarias.

1. Las funciones de los voluntarios y las voluntarias de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación Local de Voluntarios y voluntarias de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro de las funciones que se atribuyen a esta agrupación en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento.

2. Cuando sea fuera del ámbito del municipio, atenderán a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente donde se encuentren, a la persona que ejerza la dirección del plan de emergencia activado o a la entidad pública organizadora del dispositivo del evento y siempre de acuerdo con las personas responsables de la agrupación.

3. Las personas voluntarias de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además los derechos de:

1. Tener asegurados los posibles riesgos derivados de su actuación. Los riesgos derivados de la condición como persona voluntaria de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevenga invalidez permanente o fallecimiento.

Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, puedan causarse a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, no obstante, será responsable civil subsidiario conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.



2. A ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

ARTICULO 16. Deberes de los Voluntarios y Voluntarias.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además los deberes de:

a) Actuar siempre como voluntario y voluntaria de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en los actos de servicio establecidos por ésta.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de las personas responsables de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o el medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencias.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo, raza, religión o nacionalidad.

ARTÍCULO 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones



que pueda conceder el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Formación y Homologación.

ARTÍCULO 18: Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria, obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

ARTÍCULO 19. Formación y homologación del voluntariado.

La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración mínima de 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La protección civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por entidades homologadas por ésta.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Distintivo de la Agrupación y equipamiento.

ARTICULO 20. Distintivo.

El distintivo del voluntariado de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque contendrá un escudo, en los términos que figuran en el anexo, en el que en la franja blanca de la bandera



de Andalucía se incluirá la inscripción del nombre de San Roque.

Se utilizará el distintivo en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias a la agrupación y a las personas que la conforman.

Artículo 21. Uso del equipamiento.

Respecto al uso, rotulación y color del equipamiento, automóviles y otros posibles vehículos, embarcaciones e instalaciones, se registrarán por lo establecido desde el artículo 22 al 27 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

Uniformidad.

ARTÍCULO 22. La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.

La uniformidad de las personas que forman la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho del distintivo del voluntariado de Protección Civil.
- c) Se podrá disponer del distintivo del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL” y bajo la misma la inscripción “VOLUNTARIADO”, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes. Predominará el color naranja sobre el azul y se portarán bandas homologadas reflectantes de 5 cm de ancho.

ARTÍCULO 23. Uso de la uniformidad.

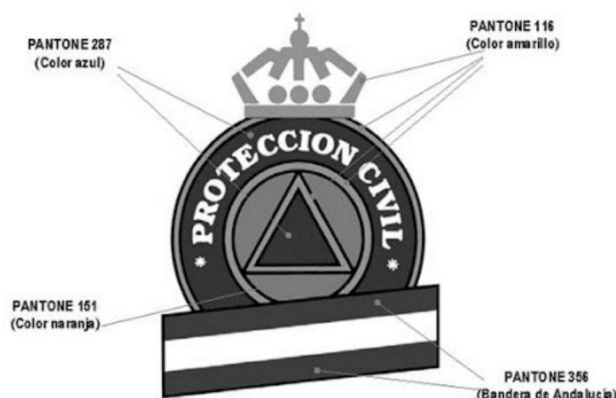
Las personas que forman la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de San Roque deberán estar debidamente uniformadas en cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

Todas las personas integrantes de la Agrupación Local del Voluntariado de San Roque deberán poseer al menos un uniforme y equipos de protección individual en atención a las funciones que desarrollen, según determine esta



Delegación y se comprometerán al cuidado de los mismos.”

ANEXO



Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL:

3.4.- Aprobación, si procede, de propuesta para admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Centro Docente en suelo no urbanizable, “El Fortín”, Fincas 80 y 81 del Polígono 2 de San Roque, promovido por la mercantil Alma Forest Sotogrande, S.L. (Expte.: 5546/2020).

El Sr. Alcalde retira el punto del orden del día.

3.5.- Aprobación, si procede, de propuesta para la firma del Convenio de Cooperación de actuaciones gestión Monte Pinar del Rey y Dehesilla (CA-70041-AY), entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y



Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de San Roque. (Expte.: 7494/2020).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO: CONVENIO COOPERACIÓN ACTUACIONES GESTIÓN MONTE PINAR DEL REY Y DEHESILLA (CA 50041-AY).

Solicita: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Situación: Pinar del Rey. San Roque

Nº Expediente: 7494/2020

INFORME:

A la vista de la documentación existente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, resulta que:

El monte Pinar del Rey y Dehesilla (CA-70041-AY), es propiedad del Ayuntamiento de San Roque, con los siguientes datos registrales:

CÓDIGO JA	NOMBRE	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN	SUP (ha)
CA-70041-CCAY	Pinar del Rey y Dehesilla	180	44	170	709	5ª	257

- Este monte está declarado de “utilidad pública (M.U.P.)”, por estar incluido en varios apartados del artículo 25 del Reglamento de Montes según Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Y está catalogado con el no 51 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cádiz.
- En Septiembre del 2017, se declara como Parque Natural de conformidad establecido en el Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y de la Zona de Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049), y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.
- El Ayuntamiento de San Roque contaba desde 2004 con Convenio de Cooperación de Actuaciones gestión en monte Pinar del Rey y Dehesilla. Dicho convenio tiene como finalidad tareas de conservación, repoblación



y ordenación forestal, mejora y aprovechamiento forestales y lucha contra incendios forestales en el enclave Pinar del Rey.

- El citado convenio finalizó el 1 de octubre de 2020 y además con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se aprobó un nuevo modelo de colaboración para la gestión forestal, y para la firma de estos convenio, siendo necesario entre otros requisitos, la aprobación en pleno del citado convenio de colaboración.
- Se ha emitido informe técnico donde se concluye que en función de lo anteriormente expuesto y de conformidad establecido en Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público , se propone:

Elevar a pleno del ilustre Ayuntamiento de San Roque, el convenio de Cooperación de Actuaciones gestión en monte Pinar del Rey y Dehesilla, entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de San Roque, por si procede su aprobación.

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable.

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

En el presente momento, se tiene a bien elevar a pleno del ilustre Ayuntamiento de San Roque, el convenio de Cooperación de Actuaciones gestión en monte Pinar del Rey y Dehesilla, entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de San Roque, por si procede su aprobación.

En virtud de lo previsto en el art.111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.



En parecidos términos, art.86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio deberá ajustarse a lo regulado en los art. 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de Cooperación de Actuaciones gestión en monte Pinar del Rey y Dehesilla, entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de San Roque.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.”

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.6.- Aprobación, si procede, de propuesta sobre rechazo del requerimiento formulado por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando la anulación del acuerdo plenario de fecha 30/07/2020, al punto 1.4. “Aprobación definitiva, si procede, del Plan Especial para la Declaración de Interés Público en suelo no urbanizable “AYALA”, sito en Hacienda San Enrique, San Enrique de Guadiaro, TM de San Roque y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovidos por Ayala España, SA.”. (Expte.: 1681/2021).



En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el requerimiento de nulidad formulado por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de Pleno de fecha 30/07/2020, al Punto 1.4. “Aprobación definitiva, si procede, del Plan Especial para la Declaración de Interés Público en suelo no urbanizable “AYALA”, sito en Hacienda San Enrique, San Enrique de Guadiaro, TM de San Roque y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovidos por Ayala España, SA.”

Visto los informes técnico y jurídico incorporados en el expediente de fecha 12/03/2021 y 15/03/2021.

**AL PLENO DE LA CORPORACIÓN FOMULO LA SIGUIENTE
PROPUESTA:**

Rechazar el requerimiento de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, formulado contra el acuerdo indicado en base a los informes que constan en el expediente por entender que el acuerdo adoptado por este Pleno Municipal es conforme a derecho y a la normativa de aplicación.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS:

3.7.- Aprobación, si procede, de propuesta de resolución definitiva del



contrato de gestión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, en el Término Municipal de San Roque. (Expte.: 1531/2020).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, el día 27/02/2020, en el punto 4.1, por el que se dispuso literalmente:

“PRIMERO.- Incoar expediente administrativo para la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Acordar la apertura de un período de audiencia a la empresa adjudicataria a los efectos de que pueda aportar cuantos documentos o pruebas considere para la defensa de sus derechos.”

Vista la notificación de dicho acuerdo de pleno y su recepción por la empresa adjudicataria.

Vista la instancia con RGE nº 2020-E-RE-3998 de fecha 28/09/2020, presentada por D. César Moreno Martínez en representación de UTE Transporte Urbano de San Roque, empresa adjudicataria del servicio, al que adjunta sus alegaciones.

Vista la solicitud de emisión de dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 11/11/2020.

Vista la propuesta de resolución del contrato de fecha 13/11/2020, enviada al Consejo Consultivo de Andalucía, junto con el resto del expediente administrativo.

Visto el Dictamen nº 121/2021, emitido por la Consejo Consultivo de Andalucía, sobre el expediente de resolución del contrato de gestión del servicio público municipal del transporte colectivo de viajeros, que obra en el expediente, favorable a la resolución del mismo por causa imputable al contratista.



Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico de Urbanismo y responsable del contrato, D. Roberto Gil Domínguez, sobre valoración de los daños y perjuicios ocasionados al Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Por todo lo expuesto ACUERDO:

PRIMERO.- De acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, que emite dictamen nº 121/2021 favorable a la resolución del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros por causa imputable al contratista, habiendo quedado acreditados los hechos que determinan el incumplimiento de las obligaciones del contratista, y de conformidad con lo dispuesto en el informe de Secretaría General de fecha 11/11/2020, proceder a:

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado mediante instancia con RGE nº 2020-E-RE-3998 de fecha 28/09/2020, por los motivos aducidos en el fundamento undécimo del informe de Secretaría General de fecha 11/11/2020.

- Y a resolver definitivamente el contrato de gestión de contrato de gestión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de San Roque, por la causa establecida en el artículo 223.f) del TRLCSP y el apartado d) de la cláusula trigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas.

SEGUNDO.- Ratificar el Decreto nº 2.021-0081 de fecha 15/01/2.021 emitido a solicitud del Consejo Consultivo a los efectos de suspender el plazo de tramitación, mientras se emitía su Dictamen.

TERCERO.- Proceder a la incautación de la garantía, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda, reguladora de la garantía, así como lo dispuesto en la cláusula vigésimo séptima, relativa al incumplimiento del contrato, el artículo 100 del TRLCSP, relativo a las responsabilidades a las que están afectas las garantías y particularmente el art 225.3 del TRLCSP relativo a indemnización por incumplimiento culpable del contratista.

CUARTO.- Incoar expediente para reclamar la responsabilidad por los daños y perjuicios causados en lo que excede del importe de la garantía incautada, por un importe de 8.427,17 € en base al informe jurídico emitido por el Asesor Jurídico de Urbanismo de fecha 15/03/2.021.

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo al adjudicatario, con expresión de los recursos que proceda interponer contra el mismo.

SEXTO.- En el plazo de quince días desde la adopción del presente acuerdo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, deberá comunicarse el presente



acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.8.- Aprobación, si procede, de propuesta para incoar expediente administrativo para la resolución del contrato de la gestión del servicio consistente en la retirada de vehículos de la vía pública, traslado a depósito y centro CAT en el término municipal de San Roque. (Expte.: 2307/2021).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el contrato de la gestión del servicio consistente en la retirada de vehículos de la vía pública, traslado a depósito y centro CAT en el término municipal de San Roque.

Visto el certificado de la Tesorería General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, de fecha 19/01/2021, que obra en el expediente, en el que se manifiesta que *“...según datos obrantes en esta Tesorería Municipal a mi cargo resulta que la empresa Grúas Sur Europa S.L., tiene una deuda con el Ayuntamiento de San Roque que asciende a un total de 416.008,15 € por las anualidades del 2014 al 2020 del canon de la concesión administrativa del servicio de grúa municipal ...”*

Visto el informe técnico de fecha 12/03/2021 emitido por el Subinspector Jefe de Policía Local y documentación adjunta, que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 19/03/2021.



Visto lo dispuesto en los artículos 206, 207 y 208 así como los artículos 262, 263 y 264 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo para la resolución del contrato de la gestión del servicio consistente en la retirada de vehículos de la vía pública, traslado a depósito y centro CAT en el término municipal de San Roque.

SEGUNDO.- Acordar la apertura de un período de audiencia a la empresa adjudicataria, por un período de quince días, a los efectos de que pueda aportar cuantos documentos o pruebas considere convenientes para la defensa de sus derechos.”

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.9.- Propuesta de aprobación de inicio de expediente para la contratación del servicio de ayuda a domicilio, pliego de cláusulas jurídico-administrativas y pliego de prescripciones técnicas, que han de regir la licitación del contrato del “Servicio de ayuda a domicilio para todas aquellas personas que estén empadronadas y residen en el municipio de San Roque, y expediente administrativo instruido al efecto, acordando publicar el anuncio de licitación.”. (Expte.: 2423/2020).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Por el Tte. de Alcalde Delegado de Contratación se detectó la necesidad



de realizar la contratación de Servicio de Ayuda a Domicilio.

Con fecha 13 de marzo de 2021, por Resolución de Alcaldía n.º 2020-1135 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Dadas las características del contrato se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Se emitió Informes por Secretaria General n.º 2021-0038 de fecha 16.02.2021 y n.º 2021- 0072 de fecha 19.03.2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 16 de febrero de 2021 y número 2021-0038, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Jurídico – Administrativos, que ha de regir la adjudicación del contrato y en fecha 20 de enero de 2021, el de Prescripciones Técnicas.

Se emitió con fecha 16 de marzo de 2021 y número 2021-0107, informe de la Intervención de Fondos relativo a la Fiscalización previa del gasto.

Con fecha 19 de marzo de 2021 y número 2021-0073, se emitió informe Jurídico de la Secretaría General sobre la aprobación del expediente de Contratación.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional Segunda, Apartado Noveno de la referida Ley, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de contratación, por la tramitación ordinaria, quedando ratificado el Decreto de Alcaldía por el que se acordó incoar el referido expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Jurídicas y Administrativas n.º 2021-0038 y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 20.01.2021 que han de regir en el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el contrato denominado



“Servicio de Ayuda a Domicilio” disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación y en la Plataforma de Contratación del Estado, para que los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

El Sr. Alcalde informa a los Sres/as. Concejales/as que debe ausentarse unos minutos del pleno, y cede la Presidencia al Sr. Concejel, D. Juan Manuel Ordóñez Montero.

3.10.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre instalación de luces reflectantes y señales verticales en los pasos de peatones de la barriada de Campamento. (Expediente pleno: 1583/2021).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“De todos nosotros es conocida la problemática de la carretera de Campamento, son muchos los atropellos y accidentes que uno tras otro se van sucediendo y desgraciadamente un gran número de ellos mortales. Concretamente el pasado mes de noviembre ocurrió el último hasta el momento con el fallecimiento de uno de los accidentados.

La carretera N-350 se trata de una travesía que justo pasa por la mitad de esta barriada, con una grandísima afluencia de circulación, ya que se trata del paso obligado para acceder a la vecina ciudad de la Línea o Gibraltar, aunque



también puede accederse por otras carreteras esta es, sin lugar a dudas, la principal vía y más usada.

Es una realidad que son varios los pasos de peatones ubicados en este tramo, concretamente desde el primero de ellos ubicado cerca del conocido lugar de celebraciones El Coto, hasta la iglesia La Inmaculada de Campamento , y también es cierto que hay un semáforo con pulsador en uno de ellos, aproximadamente en la mitad del citado tramo.

Si bien consideramos que aunque todas estas medidas ayudan a evitar accidentes, la realidad es que resultan insuficientes, y siguen sucediéndose trágicos accidentes.

Es un clamor popular de todos los vecinos de Campamento el insistir en actuaciones por parte de las administraciones que ayuden a resolver este problema.

Desde el Partido Popular de San Roque no podemos seguir de brazos cruzados, es nuestra obligación poner en marcha cuantas actuaciones estén en nuestras manos.

Por todo lo expuesto:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de San Roque instale en cada uno de estos pasos de peatones, unas luces reflectantes, luces que se han instalado en otros pasos de peatones del municipio, a pie de carretera y a los lados de los mismos para reforzar su visibilidad, sobre todo cuando hay menos luz.

SEGUNDO: Instalar también a cada lado de los pasos de peatones señales verticales también con iluminación, informativas de estos pasos, que llamen aún más la atención de los conductores.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, presenta enmienda a la moción en el sentido de incluir el siguiente acuerdo: Instar al Ministerio de Fomento, responsable de la Carretera Nacional 351, a que autorice al Ayuntamiento de San Roque para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la instalación de señales que hagan más segura la vía. En caso de que el Ministerio no quiera hacerse cargo de los gastos de señalización, el Ayuntamiento de San Roque los asumiría. (La Sra. Concejala aclara que en la moción aparece como C.N.-350 y solicita que se rectifique porque es 351).

La Sra. Concejala, D^a. Marina García Peinado, proponente de la moción,



acepta la enmienda.

Los Sres./as Concejales/as, por unanimidad, muestran su conformidad a la enmienda formulada.

El Sr. Alcalde se incorpora a la sesión.

Seguidamente se procede a votar la moción con la enmienda propuesta, siendo su tenor como sigue:

“De todos nosotros es conocida la problemática de la carretera de Campamento, son muchos los atropellos y accidentes que uno tras otro se van sucediendo y desgraciadamente un gran número de ellos mortales. Concretamente el pasado mes de noviembre ocurrió el último hasta el momento con el fallecimiento de uno de los accidentados.

La carretera N-351 se trata de una travesía que justo pasa por la mitad de esta barriada, con una grandísima afluencia de circulación, ya que se trata del paso obligado para acceder a la vecina ciudad de la Línea o Gibraltar, aunque también puede accederse por otras carreteras esta es, sin lugar a dudas, la principal vía y más usada.

Es una realidad que son varios los pasos de peatones ubicados en este tramo, concretamente desde el primero de ellos ubicado cerca del conocido lugar de celebraciones El Coto, hasta la iglesia La Inmaculada de Campamento , y también es cierto que hay un semáforo con pulsador en uno de ellos, aproximadamente en la mitad del citado tramo.

Si bien consideramos que aunque todas estas medidas ayudan a evitar accidentes, la realidad es que resultan insuficientes, y siguen sucediéndose trágicos accidentes.

Es un clamor popular de todos los vecinos de Campamento el insistir en actuaciones por parte de las administraciones que ayuden a resolver este problema.

Desde el Partido Popular de San Roque no podemos seguir de brazos cruzados, es nuestra obligación poner en marcha cuantas actuaciones estén en nuestras manos.

Por todo lo expuesto:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de San Roque instale en cada uno de



estos pasos de peatones, unas luces reflectantes, luces que se han instalado en otros pasos de peatones del municipio, a pie de carretera y a los lados de los mismos para reforzar su visibilidad, sobre todo cuando hay menos luz.

SEGUNDO: Instalar también a cada lado de los pasos de peatones señales verticales también con iluminación, informativas de estos pasos, que llamen aún más la atención de los conductores.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Fomento, responsable de la Carretera Nacional 351, a que autorice al Ayuntamiento de San Roque para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la instalación de señales que hagan más segura la vía. En caso de que el Ministerio no quiera hacerse cargo de los gastos de señalización, el Ayuntamiento de San Roque los asumiría.”

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la moción antes transcrita en todas sus partes.

3.11.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre mantener la barrera anti-narcos instalada en el Río Guadarranque. (Expediente pleno: 1583/2021).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“El narcotráfico en nuestra comarca sigue siendo una lacra para nuestra sociedad, destrozando familias enteras, proyectando una imagen negativa al exterior y un fortalecimiento a las mafias que se instalan en nuestro municipio.

En el año 2015 vecinos de la Estación de San Roque, de Guadarranque y Guadacorte (urbanización del municipio vecino de Los Barrios), reclamaron al Gobierno de la Nación medidas de protección para acabar con una de las



entradas principales a Europa del tráfico de hachís por el río Guadarranque, provocando la construcción de narco-embarcaderos en ambos márgenes del río y una estructura delictiva que trajo numerosos episodios de delincuencia en ambos municipios.

En el año 2016 el Ministerio del Interior bajo el gobierno del Partido Popular, ejecuta una obra valorada en 231.394€, construyendo una medida eficaz que ha logrado acabar con las instalaciones de narco-embarcaderos en ambos márgenes del río, recuperando la tranquilidad a pesar de las continuas intenciones de sabotaje por parte de las mafias de la droga.

El pasado 10 de Marzo y según los medios de comunicación el Alcalde de San Roque informa de una reunión con el Presidente de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras donde solicita un “estudio técnico para apoyar la petición municipal de eliminar dicha barrera, que se ubica en dominio portuario y que fue instalada por el Ministerio del Interior, ya que supone un grave peligro para la barriada de Guadarranque al formarse en dicha desembocadura la conocida como presa castor, interrumpirse la desembocadura y provocar inundaciones en la barriada.

Desde el Partido Popular anunciamos nuestro total rechazo a la eliminación de esta medida eficaz, como gesto responsable, para salvaguardar la seguridad de nuestros ciudadanos, porque entendemos que la limpieza de la maleza que se acumula en esta barrera, se podría solucionar con medidas preventivas y que son competencias del Ministerio del Interior, tal como se estableció en el Convenio que dejamos firmado en el año 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Pedir al Alcalde de San Roque que cese en su empeño de eliminar la barrera anti-narco como ha venido pidiendo a la administración competente hasta el momento.

SEGUNDO-. Acudir a la(s) administración(es) competente(s) para reclamar que realice medidas preventivas de limpieza en las inmediaciones antes de que empeore la climatología, adelantándonos a los efectos que pueda provocar las crecidas del río provocado por las lluvias, y ampliar las medidas de vigilancia para evitar los sabotajes.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero y Adelante San



Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; el voto a favor de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; acuerda no aprobar la moción antes transcrita.

3.12.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante San Roque sobre paridad entre hombres y mujeres en la nomenclatura de calles, plazas, viales, edificios y lugares públicos en el municipio de San Roque. (Expediente pleno: 1583/2021).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) a fecha de 2020, las mujeres representan en el municipio de San Roque el cincuenta por ciento de la población (Hombres: 15.579 - Mujeres: 15.639). El callejero del municipio de San Roque, no representa la igualdad de género, y aunque las mujeres han sido copartícipes en la historia, su presencia en la nomenclatura de nuestras calles, edificios y plazas como en muchos ámbitos de la vida, sigue siendo testimonial.

Las mujeres han contribuido, con sus trabajos, esfuerzos y responsabilidades, a la construcción del mundo. Han sido agentes de cambio en la historia y han participado en la transmisión de la memoria colectiva, aunque paradójicamente, el discurso histórico no las haya tenido en cuenta hasta un pasado relativamente reciente. El derecho a la igualdad, recogido en el artículo 14 de la CE, constituye en nuestro país el pilar más básico para el impulso de todas las políticas y acciones dirigidas a la superación de la discriminación por razón de sexo.

Un aspecto relevante en materia de igualdad es el reconocimiento público a determinadas mujeres que han sido importantes en la historia de nuestro pueblo, por sus trayectorias vitales, sus valores humanos, sus aportaciones, así como mujeres que han tenido una relevancia especial en la historia. Sin embargo, el callejero de San Roque Casco así como sus núcleos de población reflejan con claridad un importante desequilibrio entre hombres y mujeres. Por lo tanto, la desigualdad de género queda patente en la nomenclatura de nuestras calles, donde predominan con gran diferencia nombres masculinos frente a los femeninos.



Necesitamos de la memoria, de la vida y del legado de todas aquellas mujeres que fueron referentes, aún ocultas o ninguneadas, para la población sanroqueña. Mujeres de nuestro pueblo, de Andalucía, de nuestro país, mujeres del mundo. Para ello sirva como pequeño paso, este acuerdo de rotular las calles siguiendo un criterio de alternancia de manera que, en un futuro no muy lejano, se consiga la paridad en el nomenclátor del callejero municipal entre mujeres y hombres, en cuanto que éste supone un reconocimiento público de personas destacadas y de referencia para la sociedad sanroqueña.

Desde nuestro Grupo Municipal Adelante San Roque consideramos que fomentar la igualdad de género también implica el desarrollo de acciones por parte de la administración local que permitan superar situaciones discriminatorias, siendo en esta cuestión fundamental la visibilización de diversas mujeres mediante su presencia, contribuyendo de esta forma a construir una sociedad más democrática y justa para todas y todos.

Siendo conscientes que lo que no se nombra no existe, de lo que no se habla se olvida, proponemos al Pleno Municipal que apruebe las siguientes medidas de acción positiva que contribuyan a equilibrar la desigualdad existente en nuestra ciudad en el nombramiento de calles, plazas y edificaciones.

Acuerdo:

Único: Establecer una alternancia porcentual del 80% para las mujeres y el 20% para los hombres como criterio en la propuesta y asignación de nombre a las calles, plazas y demás viales a los que se hubiera de asignar por primera vez, así como a aquellos a los que, por cualquier motivo, se les hubiera de cambiar. El mismo porcentaje se aplicará en el caso de los edificios y demás espacios públicos, hasta conseguir la paridad de género en la nomenclatura de lugares y vías públicas de nuestro municipio.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, presenta enmienda a la moción en el sentido de eliminar del acuerdo el porcentaje del 80% para las mujeres y el 20% para los hombres, y que se indique “preferentemente el nombre de mujeres”.

El Sr. Concejel proponente de la moción, D. Julio Manuel Labrador Amo, indica que aceptaría la enmienda si se le añadiera “con intención de llegar lo antes posible a la paridad”.

El Sr. Alcalde muestra su conformidad con la modificación del Sr. Labrador Amo a la enmienda propuesta por el Grupo Municipal del Partido Socialista, quedando la enmienda redactada de la siguiente manera: “Establecer preferentemente el nombre de mujeres, con intención de llegar lo antes posible a



la paridad (50%-50%)”.

Seguidamente se somete a votación la moción con la enmienda propuesta, cuyo tenor sería el siguiente:

“Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) a fecha de 2020, las mujeres representan en el municipio de San Roque el cincuenta por ciento de la población (Hombres: 15.579 - Mujeres: 15.639). El callejero del municipio de San Roque, no representa la igualdad de género, y aunque las mujeres han sido copartícipes en la historia, su presencia en la nomenclatura de nuestras calles, edificios y plazas como en muchos ámbitos de la vida, sigue siendo testimonial.

Las mujeres han contribuido, con sus trabajos, esfuerzos y responsabilidades, a la construcción del mundo. Han sido agentes de cambio en la historia y han participado en la transmisión de la memoria colectiva, aunque paradójicamente, el discurso histórico no las haya tenido en cuenta hasta un pasado relativamente reciente. El derecho a la igualdad, recogido en el artículo 14 de la CE, constituye en nuestro país el pilar más básico para el impulso de todas las políticas y acciones dirigidas a la superación de la discriminación por razón de sexo.

Un aspecto relevante en materia de igualdad es el reconocimiento público a determinadas mujeres que han sido importantes en la historia de nuestro pueblo, por sus trayectorias vitales, sus valores humanos, sus aportaciones, así como mujeres que han tenido una relevancia especial en la historia. Sin embargo, el callejero de San Roque Casco así como sus núcleos de población reflejan con claridad un importante desequilibrio entre hombres y mujeres. Por lo tanto, la desigualdad de género queda patente en la nomenclatura de nuestras calles, donde predominan con gran diferencia nombres masculinos frente a los femeninos.

Necesitamos de la memoria, de la vida y del legado de todas aquellas mujeres que fueron referentes, aún ocultas o ninguneadas, para la población sanroqueña. Mujeres de nuestro pueblo, de Andalucía, de nuestro país, mujeres del mundo. Para ello sirva como pequeño paso, este acuerdo de rotular las calles siguiendo un criterio de alternancia de manera que, en un futuro no muy lejano, se consiga la paridad en el nomenclátor del callejero municipal entre mujeres y hombres, en cuanto que éste supone un reconocimiento público de personas destacadas y de referencia para la sociedad sanroqueña.

Desde nuestro Grupo Municipal Adelante San Roque consideramos que fomentar la igualdad de género también implica el desarrollo de acciones por parte de la administración local que permitan superar situaciones discriminatorias, siendo en esta cuestión fundamental la visibilización de



diversas mujeres mediante su presencia, contribuyendo de esta forma a construir una sociedad más democrática y justa para todas y todos.

Siendo conscientes que lo que no se nombra no existe, de lo que no se habla se olvida, proponemos al Pleno Municipal que apruebe las siguientes medidas de acción positiva que contribuyan a equilibrar la desigualdad existente en nuestra ciudad en el nombramiento de calles, plazas y edificaciones.

Acuerdo:

Único: Establecer preferentemente el nombre de mujeres, con intención de llegar lo antes posible a la paridad (50%-50%), como criterio en la propuesta y asignación de nombre a las calles, plazas y demás viales a los que se hubiera de asignar por primera vez, así como a aquellos a los que, por cualquier motivo, se les hubiera de cambiar. El mismo porcentaje se aplicará en el caso de los edificios y demás espacios públicos, hasta conseguir la paridad de género en la nomenclatura de lugares y vías públicas de nuestro municipio.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo y San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; acuerda aprobar la moción antes transcrita en todas sus partes.

4.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta sobre denegación de la Aprobación Definitiva del documento de PLAN PARCIAL DEL SECTOR 01-GL "GUADALQUITÓN" del PGOU de San Roque. (Expte.: 7885/2016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:



“DÑA. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARIA, CATEGORIA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite el siguiente

INFORME

Asunto: Nota de conformidad en relación a Expediente nº 7885/2016, sobre denegación de aprobación definitiva del documento del plan Parcial del Sector 01-GL “Guadalquitón” del PGOU.

Conforme establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Nuevo Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 3.3.d) 7º, corresponde a la Secretaría General la emisión de informe sobre *“aprobación, modificación o derogación de convenios o instrumentos de planeamiento o gestión urbanística”*.

Conforme establece el apartado 4 del artículo 3 citado *“la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”*

Visto el informe jurídico de fecha 11/11/2.020 emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, D. Roberto Gil Domínguez, se emite por esta Secretaría nota de conformidad y se formula la siguiente propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DENEGAR la Aprobación Definitiva del documento de PLAN PARCIAL DEL SECTOR 01-GL "GUADALQUITÓN" del PGOU de San Roque aún cumpliendo las determinaciones urbanísticas previstas en el planeamiento general municipal vigente, por cuanto que la Declaración Ambiental Estratégica relativa PLAN PARCIAL DEL SECTOR 01-GL "GUADALQUITÓN" del PGOU de San Roque, tramitada conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de Diciembre y notificada a este Ayuntamiento con fecha 23 de Agosto de 2019, que considera que el citado Plan Parcial del sector 01-GL "GUADALQUITÓN" es ambientalmente INVIABLE, por lo que resulta inadecuado a la normativa ambiental de aplicación.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios del área o sector, SERVICIOS ÍNDICE S.A. y GUADALQUITÓN INVERSIONES, S.L., así como a los demás interesados personados en el presente expediente.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.2.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación del expediente de contratación, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir en el contrato de “Concesión del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el T.M de San Roque”. (Expte.: 8907/2020).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Por el Tte. de Alcalde Delegado de Contratación se detectó la necesidad de realizar la contratación de la Concesión del servicio público municipal de Transporte Urbano colectivo de viajeros en el T.M de San Roque.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, por Resolución de Alcaldía n.º 2020-5086 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Dadas las características del contrato se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Con fecha 11 de marzo de 2021, por Resolución de Alcaldía nº1 2021-1092 se aprobó anular el Decreto número 2020-5086 de fecha 19.11.2020 motivado por ser el Órgano competente para su contratación el Pleno.



Se emitió Informe por Secretaria General n.º 2021-0070 de fecha 19.03.2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 19 de marzo de 2021 y número 2021-0014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Jurídico – Administrativos, que ha de regir la adjudicación del contrato y en fecha 13 de noviembre de 2020, el de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 23 de marzo de 2021 y número 2021-0015, se redactó e incorporó al expediente el nuevo Pliego de Cláusulas Jurídico – Administrativos, que ha de regir la adjudicación del contrato y en fecha 22 de marzo de 2021, el de Prescripciones Técnicas reformado.

Se emitió con fecha 19 de marzo de 2021 y número 2021-0113, informe de la Intervención de Fondos relativo a la Fiscalización previa del gasto.

Se emitió informe por Secretaría General n.º 2021- 0077 de fecha 23.03.2021, sobre modificación del pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la concesión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de San Roque (cláusulas nº 4 y 17) y otros aspectos.

Con fecha 24 de marzo de 2021 y número 2021-0081 se emitió informe Jurídico de la Secretaría General sobre la aprobación del expediente de Contratación.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional Segunda, Apartado Noveno de la referida Ley, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de contratación, por la tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Jurídicas y Administrativas n.º 2021-0077 y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22.03.2021 que han de regir en el contrato de la Concesión del servicio público municipal de Transporte Urbano colectivo de viajeros en el T.M de San Roque

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante



procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el contrato denominado “Concesión del servicio público municipal de Transporte Urbano colectivo de viajeros en el T.M de San Roque” disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación y en la Plataforma de Contratación del Estado, para que los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. Marina García Peinado, solicita dejar el asunto sobre la mesa.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal de San Roque 100 x 100, D^a. María Teresa García León, solicita dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procede a votar dejar el asunto sobre la mesa.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y el voto a favor de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda no dejar el asunto sobre la mesa.

Seguidamente se procede a votar sobre el fondo del asunto:

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



4.3.- Aprobación, si procede, de propuesta “in voce” sobre declaración expresa por parte de la Corporación Municipal, para autorizar al Sr. Alcalde a la firma del convenio con la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz, aprobado en el pleno ordinario de fecha 25/02/2021 al punto 3.3 “Aprobación, si procede, de propuesta para la firma de nuevo convenio de colaboración en materia de gestión catastral a suscribir con la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz”. (Expte.: 9781/2020).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos), San Roque 100 x 100 (2 votos), Adelante San Roque (1 voto), Ciudadanos (1 voto) y P.I.V.G. (1 voto); y la abstención de P.P. (5 votos).

El Sr. Alcalde “in voce” expone la siguiente propuesta:

“Que la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz, en relación al acuerdo adoptado en el pleno ordinario de fecha 25/02/2021, al punto 3.3.- “Aprobación, si procede, de propuesta para la firma de nuevo convenio de colaboración en materia de gestión catastral a suscribir con la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz”, solicita que el Pleno Municipal apruebe expresamente, en relación a dicho convenio, la autorización del Sr. Alcalde para la firma y la asunción de las competencias en régimen de encomienda de gestión. Por lo que se propone al Pleno de la Corporación, que se acuerde la autorización de la firma y asunción de las competencias en régimen de encomienda de gestión del convenio aprobado en la sesión plenaria de 25/02/2021 al punto 3.3, al Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque”.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



4.4.- Aprobación, si procede, de propuesta de modificación del presupuesto para transferencia de capital para la firma del convenio de colaboración con la Parroquia Santa María Coronada, para la adquisición de furgoneta destinada a Cáritas Parroquial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos), San Roque 100 x 100 (2 votos), Adelante San Roque (1 voto), Ciudadanos (1 voto) y P.P. (5 votos); y la abstención del P.I.V.G. (1 voto).

El Sr. Alcalde “in voce” presenta la siguiente propuesta.

“Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de modificación del presupuesto de transferencia de capital para la firma del convenio de colaboración con la Parroquia Santa María Coronada, para la adquisición de furgoneta destinada a Cáritas Parroquial por importe de 4.600 €. Partida 9240048928 de denominación Convenio con la Junta Local de Hermandades y Cofradías”.

La Sra. Interventora de Fondos interviene para indicar que al tratarse de una modificación de crédito, requiere de informe preceptivo de la Intervención de Fondos, y no se le ha dado traslado de este expediente.

El Sr. Ángel Gavino manifiesta, que hace tres o cuatro días habló de este asunto con la Sra. Interventora de Fondos para que este expediente pudiera ir al pleno y ella no quiso darle solución.

La Sra. Interventora de Fondos responde que no fue así, que él solo le hizo una consulta por si se podía pagar de la Partida de Gasto Corriente, y se le contestó que no, que había que hacer un expediente de modificación y no se le ha dado pase de ese expediente.

El Sr. Ángel Gavino responde, que ella no quiso hacerlo porque según le dijo tenía mucho trabajo, es imposible hablar con ella y no quiso hacerlo.

El Sr. Alcalde advierte por segunda vez al Sr. Mayoral para que deje de interrumpir la sesión plenaria.

El asunto se deja sobre la mesa ya que la Intervención de Fondos no ha podido realizar el informe preceptivo al respecto.



PARTE CONTROL:

5.- DACIÓN DE CUENTAS:

5.1.- Dar cuenta del decreto n.º 1.049, de fecha 11/03/2021, sobre aprobación del Marco Presupuestario 2022/2024. (Expte.: 2223/2021).

Seguidamente se da cuenta del decreto nº1.049, de fecha 11/03/2021, que textualmente dice:

“El Sr. Alcalde–Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

VISTA la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuyo artículo 6 se establece la obligación de remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarca la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, y en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril

Vista la propuesta emitido por ésta Alcaldía.

Visto el informe emitido por Intervención.

HE RESUELTO

ÚNICO: Proceder a la aprobación del Marco Presupuestario 2022/2024 (según anexo que se adjunta) debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

En San Roque, Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.2.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de febrero. (Expte: 753/2021).

Seguidamente se da cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de febrero 2021.



La Corporación Municipal se da por enterada.

5.3.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de febrero de 2021 numerados del 317 al 965, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 2072/2021).

Seguidamente se da cuenta de los decretos correspondientes al mes de febrero 2021.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.4.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2021, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 1583/2021).

Seguidamente se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2021.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Vídeo-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512 -
2d0dbad5d84a379e95808468a62c7a92b918ff036f7c5aa39dc88c7a5639770da88
7773923f50859dc5dfce34827890adc95fb63f53aa2ca11446b4921d61aaf

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

[http://mediateca.sanroque.es/s/A3luga7ofSwREXEZUqdLTQDCGHjFcHVCEH
Wt1s6tj2GXwIp9](http://mediateca.sanroque.es/s/A3luga7ofSwREXEZUqdLTQDCGHjFcHVCEH
Wt1s6tj2GXwIp9)



- Minutaje -----

00:00:07 : **Punto 1.-** Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de marzo.

00:00:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:41 - Votación.

00:00:51 : **Punto 2.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 25/02/2021.

00:00:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:01:06 - Votación.

00:01:46 : **Punto 3.-** PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF. **(SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO 3.4).**

00:01:46 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:02:28 - Votación ratificación inclusión en el orden del día de los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12. (El punto 3.4 se retira del Orden del Día).

00:02:36 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para la denominación del Parque Público situado frente al Edificio Residencial “La Ermita”, como “Parque Público María Domínguez Remón. Primera Alcaldesa Democrática de España”.

00:02:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:04:16 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:09:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:09:40 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:09:50 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:10:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:12:33 - Votación.

00:12:48 : **Punto 3.2.-** Aprobación, si procede, de propuesta de denominación del edificio sito en Plaza Mayor s/n de Pueblo Nuevo de Guadiaro con el nombre “Conchi Collado”.

00:12:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:14:19 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:15:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:16:45 - García Peinado, Marina

00:21:02 - García León, María Teresa

00:23:15 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:28:21 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:30:42 - Piña Batista, Manuel Bernardo

00:31:49 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:37:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:38:23 - Jiménez Mateo, Belén



00:43:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:43:40 - Secretaria General
00:45:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:46:01 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:46:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:46:26 - García Peinado, Marina
00:47:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:47:32 - Secretaria General
00:49:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:49:16 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:49:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:49:34 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:49:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:50:08 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:53:43 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:58:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:58:56 - Votación.

01:01:17 : **Punto 3.3.-** Aprobación, si procede, de propuesta de admisión de alegaciones presentadas al Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y aprobación definitiva del mismo.

01:01:17 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:01:59 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:05:58 - Secretaria General
01:06:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:06:20 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
01:07:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:07:58 - Secretaria General
01:09:44 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:10:03 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:11:46 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:15:58 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
01:19:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:19:08 - Votación.

01:20:00 : **Punto 3.5.-** Aprobación, si procede, de propuesta para la firma del Convenio de Cooperación de actuaciones gestión Monte Pinar del Rey y Dehesilla (CA-70041-AY), entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de San Roque.

01:20:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:20:36 - García Peinado, Marina
01:20:56 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:25:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos



01:26:04 - Votación.

01:26:15 : **Punto 3.6.-** Aprobación, si procede, de propuesta sobre rechazo del requerimiento formulado por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando la anulación del acuerdo plenario de fecha 30/07/2020, al punto 1.4.
“Aprobación definitiva, si procede, del Plan Especial para la Declaración de Interés Público en suelo no urbanizarle “AYALA”, sito en Hacienda San Enrique, San Enrique de Guadiaro, TM de San Roque y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovidos por Ayala España, SA.”.

01:26:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:28:57 - Labrador Amo, Julio Manuel

01:33:12 - Mayoral Mayoral, Jesús

01:37:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:37:11 - Ordóñez Montero, Juan Manuel

01:40:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:41:04 - Labrador Amo, Julio Manuel

01:43:47 - Mayoral Mayoral, Jesús

01:48:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:54:50 - Votación.

01:55:32 : **Punto 3.7.-** Aprobación, si procede, de propuesta de resolución definitiva del contrato de gestión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, en el Término Municipal de San Roque.

01:55:32 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:56:34 - García Peinado, Marina

01:58:32 - Labrador Amo, Julio Manuel

01:59:58 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:00:43 - Votación.

02:01:23 : **Punto 3.8.-** Aprobación, si procede, de propuesta para incoar expediente administrativo para la resolución del contrato de la gestión del servicio consistente en la retirada de vehículos de la vía pública, traslado a depósito y centro CAT en el término municipal de San Roque.

02:01:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:02:41 - García Peinado, Marina

02:04:17 - Labrador Amo, Julio Manuel

02:05:52 - Mayoral Mayoral, Jesús

02:07:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:08:27 - Votación.



02:08:50 : **Punto 3.9.-** Propuesta de aprobación de inicio de expediente para la contratación del servicio de ayuda a domicilio, pliego de cláusulas jurídico-administrativas y pliego de prescripciones técnicas, que han de regir la licitación del contrato del “Servicio de ayuda a domicilio para todas aquellas personas que estén empadronadas y residan en el municipio de San Roque, y expediente administrativo instruido al efecto, acordando publicar el anuncio de licitación.”.

- 02:08:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:10:33 - García Peinado, Marina
- 02:14:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:15:59 - García León, María Teresa
- 02:16:35 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 02:23:52 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 02:29:59 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:30:15 - Córdoba Sánchez, Mónica
- 02:33:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:33:49 - García Peinado, Marina
- 02:35:23 - García León, María Teresa
- 02:36:59 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 02:41:21 - Piña Batista, Manuel Bernardo
- 02:42:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:42:25 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 02:47:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:53:00 - Votación.

02:53:28 : **Punto 3.10.-** Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre instalación de luces reflectantes y señales verticales en los pasos de peatones de la barriada de Campamento.

- 02:53:28 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:54:24 - García Peinado, Marina
- 02:56:29 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
- 02:56:37 - García León, María Teresa
- 02:57:34 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 03:00:00 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
- 03:04:48 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
- 03:05:08 - García Peinado, Marina
- 03:05:11 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
- 03:05:53 - Votación aprobación de la enmienda.
- 03:06:12 - García Peinado, Marina
- 03:07:21 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
- 03:07:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:07:34 - Votación de la moción.

03:07:43 : **Punto 3.11.-** Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido



Popular sobre mantener la barrera anti-narcos instalada en el Río Guadarranque.

- 03:07:43 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:07:56 - García Peinado, Marina
- 03:10:26 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:10:36 - García León, María Teresa
- 03:11:45 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 03:16:13 - Piña Batista, Manuel Bernardo
- 03:17:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:17:40 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 03:20:26 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
- 03:24:44 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:25:33 - García Peinado, Marina
- 03:29:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:29:31 - Votación.

03:30:11 : **Punto 3.12.-** Moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante San Roque sobre paridad entre hombres y mujeres en la nomenclatura de calles, plazas, viales, edificios y lugares públicos en el municipio de San Roque.

- 03:30:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:30:28 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 03:37:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:37:11 - García Peinado, Marina
- 03:39:43 - García León, María Teresa
- 03:42:49 - Piña Batista, Manuel Bernardo
- 03:43:30 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 03:43:33 - Piña Batista, Manuel Bernardo
- 03:44:28 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 03:50:17 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:50:27 - Córdoba Sánchez, Mónica
- 03:51:44 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:52:07 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 03:56:35 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:57:32 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 03:57:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:57:54 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 03:58:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:58:44 - Votación.

03:59:08 : **Punto 4.-** MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

Punto 4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta sobre denegación de la Aprobación Definitiva del documento de PLAN PARCIAL DEL SECTOR 01-GL "GUADALQUITÓN" del PGOU de San Roque.



- 03:59:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:00:25 - Votos sobre la urgencia.
- 04:01:26 - Votación sobre el fondo del asunto.

04:02:12 : **Punto 4.2.-** Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación del expediente de contratación, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir en el contrato de “Concesión del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el T.M de San Roque”

- 04:02:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:03:36 - Votación sobre la urgencia.
- 04:04:44 - Interventora de Fondos
- 04:11:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:11:49 - Interventora de Fondos
- 04:12:09 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:12:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:13:18 - Interventora de Fondos
- 04:14:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:16:21 - Secretaria General
- 04:20:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:20:21 - Interventora de Fondos
- 04:20:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:20:53 - Secretaria General
- 04:21:40 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:23:08 - García Peinado, Marina
- 04:24:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:24:12 - García Peinado, Marina
- 04:24:21 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:24:29 - García Peinado, Marina
- 04:24:34 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:24:38 - García León, María Teresa
- 04:25:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:25:21 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 04:26:28 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 04:28:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:28:39 - Votación sobre dejar el asunto sobre la mesa.
- 04:31:49 - García Peinado, Marina
- 04:35:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:36:01 - García León, María Teresa
- 04:38:20 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 04:42:41 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 04:43:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:44:16 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 04:48:19 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes



- 04:48:56 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 04:48:59 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
- 04:53:47 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:59:15 - Secretaria General
- 04:59:59 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 05:00:11 - Secretaria General
- 05:00:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 05:00:18 - Votación sobre el fondo del asunto.

05:00:54 : **Punto 4.3.-** Aprobación, si procede, de propuesta “in voce” sobre declaración expresa por parte de la Corporación Municipal, para autorizar al Sr. Alcalde a la firma del convenio con la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz, aprobado en el pleno ordinario de fecha 25/02/2021 al punto 3.3 “Aprobación, si procede, de propuesta para la firma de nuevo convenio de colaboración en materia de gestión catastral a suscribir con la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz”.

- 05:00:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 05:02:55 - Gavino Criado, Ángel
- 05:03:00 - García Peinado, Marina
- 05:03:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 05:03:09 - García Peinado, Marina
- 05:03:14 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 05:03:24 - Votación sobre la urgencia.
- 05:03:51 - Gavino Criado, Ángel
- 05:05:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 05:05:09 - García Peinado, Marina
- 05:05:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 05:05:39 - García Peinado, Marina
- 05:05:46 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 05:06:19 - Gavino Criado, Ángel
- 05:06:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 05:06:48 - Votación fondo del asunto.

05:07:13 : **Punto 4.4.-** Aprobación, si procede, de propuesta de modificación del presupuesto para transferencia de capital para la firma del convenio con la Parroquia Santa María Coronada, para la adquisición de furgoneta destinada a Cáritas Parroquial.

- 05:07:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 05:09:38 - Votación sobre la urgencia.
- 05:10:13 - Gavino Criado, Ángel
- 05:11:34 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 05:11:44 - Interventora de Fondos
- 05:11:54 - Gavino Criado, Ángel
- 05:12:01 - Interventora de Fondos



05:12:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:12:17 - Gavino Criado, Ángel
05:12:32 - Interventora de Fondos
05:12:49 - Gavino Criado, Ángel
05:13:22 - Interventora de Fondos
05:13:46 - Gavino Criado, Ángel
05:14:19 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:14:38 - Interventora de Fondos
05:14:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:15:15 - Interventora de Fondos
05:15:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:15:54 - Gavino Criado, Ángel
05:16:07 - Mayoral Mayoral, Jesús
05:16:09 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:16:24 - Gavino Criado, Ángel
05:16:26 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:16:37 - Gavino Criado, Ángel
05:17:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:17:17 - Interventora de Fondos
05:17:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:17:58 - Gavino Criado, Ángel
05:18:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos

05:18:26 : **Punto 5.- DACIÓN DE CUENTAS:** Punto 5.1.- Dar cuenta del decreto n.º 1.049, de fecha 11/03/2021, sobre aprobación del Marco Presupuestario 2022/2024. Punto 5.2.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de febrero. Punto 5.3.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de febrero de 2021 numerados del 317 al 965, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. Punto 5.4.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2021, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

05:18:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:19:20 - García Peinado, Marina
05:26:10 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:30:33 - Labrador Amo, Julio Manuel
05:34:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:37:51 - Mayoral Mayoral, Jesús
05:46:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:47:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos

05:47:26 : **Punto 6.- Ruegos y Preguntas.**
05:47:33 - García Peinado, Marina
05:50:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:50:53 - García Peinado, Marina



05:51:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:51:18 - García Peinado, Marina
05:51:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:53:44 - García León, María Teresa
05:56:37 - Correro Rojas, Fernando Salvador
05:58:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos
06:00:02 - Ledesma Mateo, Óscar
06:00:54 - Labrador Amo, Julio Manuel
06:04:55 - Gavino Criado, Ángel
06:05:35 - Labrador Amo, Julio Manuel
06:05:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos
06:06:18 - Labrador Amo, Julio Manuel
06:06:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos
06:09:57 - Piña Batista, Manuel Bernardo
06:10:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
06:10:28 - Piña Batista, Manuel Bernardo
06:10:37 - Gavino Criado, Ángel
06:10:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
06:10:55 - Mayoral Mayoral, Jesús
06:13:08 - Ledesma Mateo, Óscar
06:13:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
06:13:21 - Mayoral Mayoral, Jesús
06:13:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos
06:13:36 - Mayoral Mayoral, Jesús
06:14:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
06:14:08 - Mayoral Mayoral, Jesús
06:15:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos
06:15:44 - Ledesma Mateo, Óscar
06:16:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos
06:18:37 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las once horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 30 de marzo de 2021.

Documento firmado electrónicamente al margen

